

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, cuatro (4) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo

Demandante: Astrid Marcela Parrado Pulido

Demandado: Lauro Manuel Vidal Baquero

Radicado No. 255944089001-2016-00051-00

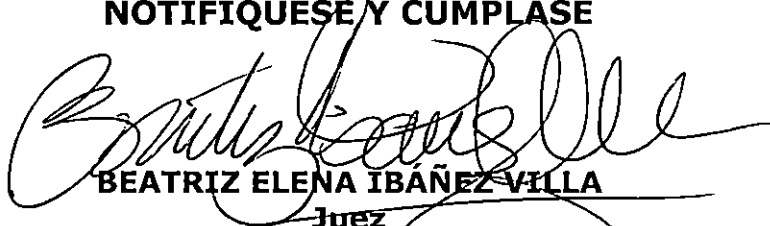
AUTO

Procede el despacho a resolver la petición de medida cautelar elevada por la ejecutante.

En ese orden, se decreta el **embargo y retención** de los dineros que posea el demandado **Lauro Manuel Vidal Baquero**, en CDT'S, cuentas de ahorro y cuentas corrientes en el Banco Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Colpatría, Caja Social BCSC, Banco BBVA, Banco Corpbanca, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Av. Villas, Banco de Occidente, Banco Popular, City Bank, Banco Sudameris, Bancamía, Banco WWB S.A., Banco Procredit, Banco PichinchaS.A., Bancoomeva, Banco Falabella S. A., Banco Finandina S. A., Banco Santander, Banco Cooperativo Coopcentral, Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancoldex, Helm Bank, Red MULTibanca Colpatría S.A., Citibank Colombia, Banco GNB Colombia S. A., Banco GNB Sudameris Colombia, Banco de la República y Banco W. Límitese la medida a la suma de **noventa y siete millones seiscientos noventa mil de pesos** (\$97.690.000,00).

Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes a dichas entidades para que procedan a consignar los dineros mediante depósito judicial y los ponga a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales 255942042001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0063. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 05-NOVIEMBRE-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria